

perjuicio en sus respectivas Comigraciones  
lo que coexistieren dichos Encargos y que por  
lo respectivo a las demas Comigraciones separadas  
de las Capitulares a quienes tocara en el sorteo  
nombraren tres Personas para que el Ayuntamiento  
Cluso para cada veinte la mar de mar y que  
tenpa por conveniente, y que el producido que  
diere en esta se deposite en la propia forma  
que el de los dichos bienes y en el  
Caso de que todas las utilidades que produca  
canchar y amar y las de los pescados que son  
sobrantes en la mar de Almadraza  
quedaren algunas cantidades satisfechas  
las dotaciones y Comigraciones referidas  
se restaren del Caudal de propios desta ciudad  
y si faltare para completarlas se diplo  
de el Comisario a los dichos. Por cumplimiento.  
de otra superior determinacion y que las  
Capitulares y demas contenidas en dicho Plan  
nada contengan, ni utilizen en otra cantidad  
que la señalada en la expresada Comigra  
cion. Entendido todo por estaluidad y  
visto asi mismo el auto Proveydo por el  
Alcalde de consecuencia del Titulo de  
Depacho de los Obispos y Obispos con  
el respecto y acatamiento de los dichos y en su virtud

